

**Asunto: MAPFRE - ALERTA LEGAL SST N° 011**

**1. Decreto Supremo N° 003-2022-TR**

En atención a la reciente entrada en vigencia de la nueva Remuneración Mínima Vital (RMV) la cual asciende a S/. 1,025 desde el 01 de mayo, de conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2020-TR, comentar lo siguiente:

- La nueva RMV aplica desde el 01 de mayo del presente año para las declaraciones de planillas que correspondan a efectos de los beneficios socio-laborales, así como la contratación de diversos seguros laborales, por ejemplo: Vida Ley, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), Seguridad Social en Salud privada (EPS), etc.
- Se incluye también en este incremento al régimen CAS (Contrato Administrativo de Servicios), el cual es un régimen laboral especial creado para atender las necesidades de las entidades de Sector Público (ministerios, municipalidades, órganos reguladores, etc.), al que le aplican algunas disposiciones laborales del sector privado, según su propia normativa.
- En ese sentido, es importante tener en cuenta que el Decreto Legislativo N° 1057 (con sus diversas modificatorias) es la norma que regula este régimen especial, estableciendo lo siguiente:  
*Artículo 6°:*  
*El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:*  
*a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida.*
- Por tal motivo, el incremento de la remuneración mínima vital indicado en el Decreto Supremo N° 003-2022-TR (de S/. 930 a S/. 1,025) sí le aplica al régimen especial CAS por aplicación del Decreto Legislativo N° 1057 antes mencionado.

Se adjunta las normas citadas en la presente nota informativa:

- Decreto Legislativo N° 1057
- Decreto Supremo N° 003-2022-TR